

PROTOCOLO ARTICULADO PARA LA CREACIÓN DE CÁTEDRAS, AULAS EXCELENCIA Y OBSERVATORIO DE LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO**PREÁMBULO**

La *Universidad Alfonso X El Sabio*, junto con la *Fundación Universidad Alfonso X El Sabio*, a lo largo de su trayectoria ha promovido una política activa de colaboración con instituciones y empresas, tanto a nivel local como nacional e internacional. Su objetivo ha sido generar un beneficio mutuo mediante la investigación, el desarrollo y la innovación derivados de la actividad universitaria, con un firme compromiso hacia el progreso social.

Para fortalecer estas alianzas, se amplían los instrumentos de colaboración más allá de los convenios tradicionales, creando una nueva fórmula de interacción a través de la "Cátedra Institucional", "Cátedra Empresa", "Aula Excelencia" y "Observatorio". Estas estructuras están diseñadas como alianzas estratégicas estables con empresas e instituciones públicas y privadas, orientadas a la investigación, la transferencia de conocimiento, innovación y el fortalecimiento de actividades de formación, divulgación e investigación.

El presente protocolo regula la creación, funcionamiento y gestión reflejando el compromiso firme de la Universidad Alfonso X El Sabio con la excelencia académica, la investigación avanzada y la innovación, consolidando su rol como un agente clave en la generación de valor para la sociedad. Mediante estos instrumentos, se busca promover una colaboración más estrecha entre la Universidad y el sector empresarial, contribuyendo al desarrollo sostenible y a la creación de soluciones innovadoras que respondan a los retos actuales.

El protocolo articulado para la creación de estos instrumentos se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario
- Normas de Organización y Funcionamiento UAX
- Ley 49/2002, de 23 diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro y de los incentivos fiscales al mecenazgo
- Estatutos Fundación Alfonso X el Sabio

CAPÍTULO I. CREACIÓN DE CATEDRAS, AULAS EXCELENCIA, OBSERVATORIO

Artículo 1. Definición y objetivo.

1. **Cátedra Institucional** es un acuerdo de colaboración estratégica a largo plazo entre la Universidad Alfonso X el Sabio y reconocidas empresas o instituciones de prestigio. Su propósito es construir un vínculo sólido que potencie el desarrollo académico y la investigación, promoviendo una sinergia efectiva entre el ámbito académico y el sector empresarial, así como con instituciones de alto renombre. Estas cátedras tienen como objetivo principal impulsar proyectos conjuntos que estimulen el avance de la investigación, respondiendo de manera activa y efectiva a las necesidades de la sociedad.

2. **Cátedra Empresa** es un acuerdo de colaboración estratégica entre la Universidad Alfonso X El Sabio y el sector privado, orientado a promover el desarrollo de proyectos aplicados que aborden los desafíos reales del entorno empresarial. Su objetivo principal es fortalecer los lazos entre la academia y el sector privado, posicionando a la Universidad como un referente en conocimiento e investigación de alto impacto. Gracias a esta colaboración, se impulsan proyectos de investigación aplicada y el desarrollo de soluciones innovadoras para el sector empresarial.

3. **Aula Excelencia** está dedicada exclusivamente al desarrollo de actividades de formación, enfocadas en ofrecer programas educativos especializados, como talleres prácticos, cursos avanzados, jornadas. El propósito de este acuerdo es proporcionar un entorno de aprendizaje de alta calidad que impulse el crecimiento académico y profesional de los estudiantes de la Universidad Alfonso X el Sabio, promoviendo la excelencia docente a través del reconocimiento e implementación de prácticas pedagógicas innovadoras. Estas acciones contribuyen al desarrollo integral de los estudiantes y refuerzan el prestigio académico de la universidad.

4. **Observatorio** se dedica a la generación de conocimiento especializado y prospectivo sobre un área o tema específico, con el objetivo de identificar tendencias, analizar desafíos y proponer soluciones innovadoras que impulsen el desarrollo del sector o ámbito de interés. Su propósito principal es ofrecer información clave que facilite la toma de decisiones estratégicas, a través de una investigación rigurosa y un análisis profundo de los problemas y oportunidades emergentes. A través de sus actividades, busca fomentar la innovación y el desarrollo sostenible en áreas de gran importancia para la sociedad.

ARTICULO 2. Duración, modificación y denuncia.

1. La duración de las cátedras institucionales, cátedras empresa, Aula Excelencia y Observatorio serán establecidas de común acuerdo entre ambas partes, respetando los límites de vigencia de los convenios.

2. La duración de las Cátedra Institucional y Cátedra Empresa será de al menos **2 años prorrogables** cada año. En cuanto a las Aulas Excelencia y los Observatorios, la duración mínima será de **1 año**, también prorrogable.

3. La Comisión de Seguimiento (Ver artículo 5 del presente protocolo) será responsable de presentar la propuesta de prórroga de las Cátedra Institucional, Cátedra de Empresa, Aulas Excelencia y Observatorio, con antelación a la fecha de vencimiento del convenio. Esta propuesta será elevada al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Alfonso X el Sabio para su correspondiente aprobación.

4. En caso de acordarse la prórroga, las partes formalizarán por escrito la misma, suscribiendo una adenda al convenio que dio lugar a la creación de las Cátedra Institucional, Cátedra Empresa, Aulas Excelencia u Observatorio.

5. Si se denuncia o se modifica el convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos adquiridos.

Artículo 3. Extinción por parte de la Universidad

1. Si la Cátedra Institucional, Cátedra Empresa, Aula Excelencia u Observatorio no reflejan actividad alguna en la memoria anual de actividades, o si las entidades externas colaboradoras no realizan las aportaciones establecidas en el convenio, la Universidad Alfonso X el Sabio podrá proceder a su extinción.

2. En el caso anteriormente mencionado, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Alfonso X el Sabio propondrá al Rector/a la extinción de la Cátedra Institucional, Cátedra Empresa, Aula Excelencia u Observatorio, así como la denuncia del convenio de creación. Además, se notificará a la entidad/es externa/s colaboradora/s que, a partir de ese momento, no podrá seguir haciendo uso de su vinculación con la Cátedra correspondiente, Aula Excelencia u Observatorio.

Artículo 4. Localización

1. Las Cátedras, el Aula Excelencia y Observatorio dispondrán de un espacio físico propio en la Universidad Alfonso X el Sabio, el cual podrá ubicarse en centros, institutos de investigación, departamentos u otros espacios designados dentro y fuera de la universidad.

2. Las Cátedras, Aula Excelencia u Observatorio podrán estar adscritas a centros, institutos de investigación y/o departamentos de la Universidad Alfonso X el Sabio.

ARTICULO 5. Procedimiento de creación de las cátedras, Aula Excelencia y Observatorio.

1. La iniciativa para la creación de una Cátedra Institucional, Cátedra Empresa, Aula de Excelencia u Observatorio corresponde al personal docente e investigador (PDI) con vinculación a la Universidad Alfonso X el Sabio. Asimismo, la iniciativa puede originarse en las distintas facultades, centros o institutos de investigación de la universidad, o bien a partir de un convenio de colaboración con otras entidades.

2. En el caso de las Facultades de la Universidad Alfonso X el Sabio, la iniciativa será formulada a través de sus Decanos/as, quienes impulsarán la propuesta del personal docente e investigador (PDI), garantizando su coherencia académica y alineación con los objetivos de la facultad.

3. La solicitud de creación de cátedra institucional, cátedras empresa, Aula Excelencia y Observatorio deberá ir acompañada de una *ficha de solicitud* y una *memoria* que contenga la información necesaria para su evaluación, especificando los siguientes requisitos:

- a. Denominación de la Cátedra, Aula Excelencia u Observatorio.
- b. El interés que la creación de la Cátedra, Aula Excelencia u Observatorio representa para la Universidad Alfonso X el Sabio.
- c. Objetivos concretos que se persiguen con la creación de la Cátedra, Aula Excelencia u Observatorio, así como las actividades previstas para su cumplimiento.
- d. Descripción detallada de los objetivos de la Cátedra, Aula Excelencia u Observatorio y las tareas a desarrollar.
- e. Relación de personas propuestas contará con Personal Docente e Investigador/a (PDI) de la Universidad Alfonso X el Sabio (UAX)
- f. Espacios e infraestructuras necesarias para el funcionamiento de la Cátedra, Aula Excelencia u Observatorio.
- g. Aportación económica de la entidad/es o empresa/s colaboradora/s, junto con una memoria económica que garantice la viabilidad de la Cátedra, Aula Excelencia u Observatorio.
- h. En el convenio de colaboración se definirán la duración, las condiciones para su revocación y los términos y plazos establecidos para su prórroga, asegurando claridad en los compromisos asumidos y en su vigencia.
- i. Estructura organizativa prevista para el funcionamiento incluyendo el director/a de la Cátedra, Aula Excelencia u Observatorio
- j. Cualquier otra información o circunstancia relevante que justifique la creación de la Cátedra o Aula.

5. **Iniciativa.** La propuesta de crear una cátedra de cualquier tipología, ya sea Aula Excelencia u Observatorio se remitirá a la Comisión de evaluación Cátedras- Aula Excelencia u Observatorio Fundación Universidad Alfonso X el Sabio (FUAX).

6. **Autorización.** La Fundación Universidad Alfonso X el Sabio (FUAX) llevará a cabo la evaluación de la memoria, tomando en cuenta los criterios establecidos en el artículo 5.3 del protocolo vigente. En caso de ser necesario, la FUAX podrá solicitar modificaciones o aclaraciones adicionales. Una vez realizada la revisión, la propuesta será enviada al Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Alfonso X el Sabio, quien evaluará su viabilidad académica, garantizando su alineación con la estrategia institucional. Finalmente, el/la Rector/a de la Universidad Alfonso X el Sabio dará su aprobación definitiva para proceder con la creación, una vez que la propuesta haya sido evaluada y cumplido con todos los requisitos establecidos.

7. **Formalización de Cátedra o Aula Excelencia u observatorio** se llevará a cabo mediante la firma de un convenio entre la Universidad Alfonso X el Sabio, la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio (FUAX) y la entidad/es colaboradora/s.

El convenio deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- a. Denominación de la Cátedra o Aula Excelencia u Observatorio.
- b. Actividades que se desarrollarán en el marco de la Cátedra o Aula Excelencia u Observatorio.
- c. Duración del convenio y los mecanismos de renovación, revocación y denuncia.
- d. Dotación económica de la Cátedra o Aula Excelencia u Observatorio, con su respectiva rendición de cuentas y la persona encargada.
- e. Departamento o centro al que estará adscrita la Aula Excelencia u Observatorio.
- f. Dirección, estructura y marca de la Cátedra o Aula Excelencia u Observatorio.
- g. Derechos de propiedad intelectual e industrial.
- h. Estrategias de difusión.

8. La aprobación definitiva de la Cátedra, Aula Excelencia u Observatorio quedará sin efecto si el convenio de creación con la entidad externa patrocinadora no es firmado por todas las partes involucradas.

ARTICULO 6. Actividades

Las actividades a desarrollar en el marco de la Cátedra Institucional, Cátedra Empresa, Aula Excelencia u Observatorio serán establecidas en el convenio de creación y acordadas por la Comisión de Seguimiento (ver artículo 8 del presente protocolo). Entre las actividades de interés mutuo, se incluyen las siguientes:

1. Actividades de formación

- Premios a trabajos finales de grado y máster.
- Cursos, conferencias y seminarios.
- Incentivación de la cooperación educativa (alumnado en prácticas).
- Colaboración en los planes de formación.

2. Actividades de investigación

- Becas pre doctorales y posdoctorales. Desarrollo de líneas de investigación conjunta. Elaboración de trabajos de investigación.
- Elaboración de tesis doctorales en cooperación con la entidad/es o empresa/s colaboradora.
- Promoción de encuentros nacionales e internacionales de expertos sobre temas de interés de la cátedra Institucional, Cátedra Empresa, Aula de Excelencia u Observatorio.
- Cooperación para conseguir proyectos públicos de investigación / innovación en el ámbito europeo.
- Apoyo a tesis doctorales en el ámbito de interés de la Cátedra Institucional, Cátedra Empresa, Aula de Excelencia u Observatorio.

3. Actividades de divulgación y transferencia de conocimiento

- Organización de jornadas de divulgación científico-técnica y tecnológica.
- Colaboración en la promoción de eventos científicos y científico-técnicos.
- Organización de jornadas de innovación y emprendimiento enfocadas a retos de interés de la Cátedra Institucional, Cátedra Empresa, Aula de Excelencia u Observatorio.
- Potenciación de las publicaciones sobre temas de interés.

4. Actividades culturales

- Promoción de actividades culturales.
- Participación en proyectos institucionales de la Universidad Alfonso X el Sabio en el ámbito de la cultura

5. Actividades sociales

- Creación de observatorios científico-tecnológicos de interés socio- económico
- Fomento de la transferencia del conocimiento.
- Reflexión sobre cuestiones vinculadas a problemáticas sociales.

CAPITULO II. ESTRUCTURA, ORGANOS DE GOBIERNO Y PERSONAL

Artículo 7. Estructura de las Cátedras, Aula Excelencia y Observatorio.

1. Los órganos de gobierno de las cátedras, Aula Excelencia y Observatorio serán:

- a) La dirección de la cátedra institucional, cátedra empresa, Aula Excelencia y Observatorio.
- b) La Comisión de seguimiento.

2. Adicionalmente, si procede en una las cátedras, Aula Excelencia u Observatorio podrán nombrarse otros órganos de gestión, siempre que se justifique la necesidad de su existencia y se especifique en el convenio de creación sus funciones, su composición y su participación en la toma de decisiones.

3. Las cátedras, Aula Excelencia u Observatorio, además del personal propio de la Universidad Alfonso X el Sabio y Fundación Universidad Alfonso X el Sabio, podrán contar con personal externo investigador o técnico para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica. La eventual contratación de personal se realizará conforme las condiciones generales de la Universidad Alfonso X el Sabio, así como de la Fundación Alfonso X el Sabio para contratos de obra y servicio o servicios determinados para el desarrollo del proyecto concreto o conforme a las modalidades previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio de Ciencia, Tecnología e Innovación. La contratación del personal se incluirá previamente en la memoria de creación de cátedras, Aula Excelencia u Observatorio.

Artículo 8. Comisión de seguimiento

1. La Comisión de seguimiento estará compuesta por representantes de la Universidad Alfonso X el Sabio, FUAX y de la entidad colaboradora de manera paritaria, siendo al menos dos por cada parte. Uno de los integrantes por la Universidad Alfonso X el Sabio de la Comisión seguimiento será siempre un miembro del vicerrectorado de investigación.
2. Todos los miembros de la Comisión de seguimiento tendrán el derecho de voz y voto en las deliberaciones.
3. Las funciones de la Comisión de seguimiento son:
 - a) Aprobar anualmente el plan de actividades de los tipos de cátedras/ Aula Excelencia u Observatorio.
 - b) Aprobar el presupuesto anual de cátedras, Aula Excelencia u Observatorio.
 - c) Hacer el seguimiento y el control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
 - d) Establecer sus normas internas de funcionamiento, en concordancia con los Estatutos de la Universidad Alfonso X el sabio (UAX) y de la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio con el protocolo regulador de las instituciones firmantes.
 - e) Remitir a los órganos de gobierno pertinentes las propuestas, informes, acuerdos y decisiones que requieran sanción o ratificación. En particular, las acciones que afecten a la facultad a la que esté adscrita la cátedra, Aula Excelencia u Observatorio deberán contar con la aprobación del decano o decana.
 - f) Velar por el cumplimiento y la ejecución de los términos y las condiciones del convenio.
 - g) Promover posibilidades de colaboración en temas de interés común.
 - h) Aprobar la memoria anual, que presenta el director o directora de la cátedra, Aula Excelencia u Observatorio.
 - i) Cualquier otra función conducente al logro de los objetivos propuestos y que se acuerde entre las partes.
5. La Comisión de seguimiento se reunirá, como mínimo una vez al año en sesión ordinaria y, con carácter extraordinario, convocada por la Dirección.

Artículo 9. La Dirección de la cátedra, Aula Excelencia u Observatorio

1. La dirección de las cátedras, Aula Excelencia y/o Observatorio será asumida por un miembro del profesorado o PDI de la Universidad Alfonso X el Sabio, especializado en el ámbito temático de la cátedras, Aula Excelencia u Observatorio.

2. Serán funciones del Director/a:

- a) Coordinar y desarrollar las actividades establecidas en el convenio de creación de la cátedra, Aula Excelencia u Observatorio.
- b) Representar la Cátedra, Aula de Excelencia u Observatorio tanto ante la Universidad Alfonso X el Sabio como externamente.
- c) Elaborar y presentar a la Comisión Mixta, para su aprobación, la memoria anual de actividades.
- d) Convocar a la Comisión Mixta.
- e) Hacer la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
- f) Administrar los fondos de la cátedra, Aula Excelencia u Observatorio.
- g) Difundir las actividades de la cátedra, Aula Excelencia u Observatorio
- h) La captación de recursos y su administración.
- i) Presentar la memoria anual de actividades a la Comisión de seguimiento.

2. La dirección de la Cátedra, Aula de Excelencia u Observatorio no conllevará una percepción económica, salvo que la entidad financiadora aporte una cantidad adicional destinada específicamente a este propósito, con la aprobación previa de la comisión de seguimiento.

CAPITULO III. REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 10. Dotación económica

1. Con el fin de poder ejecutar las actividades de la cátedra, Aula Excelencia u Observatorio, la entidad/es colaborador/as se comprometerán a financiarlas durante el plazo de duración del convenio de creación, con una aportación fija anual.

2. La dotación económica para la creación de una:

- Cátedra Institucional, la dotación económica será mínima 20.000 euros/ anual.
- Cátedra de Empresa, la dotación económica será de 30.000 euros / anual.
- Aula Excelencia la dotación económica será mínima 10.000 euros/ anual.
- Observatorio la dotación económica será mínima de 5.000 euros/ anual.

3. Podría existir la excepción de que la Cátedra Institucional no cuente con una aportación económica, salvo que la entidad financiadora justifique lo contrario. En caso de que la institución financiadora sea de prestigio, se podrán evaluar diversos escenarios.

4. El convenio de creación de la cátedra, Aula Excelencia u Observatorio se establecerá los plazos en los que se realizarán las aportaciones económicas, por parte de la entidad colaboradora y las posibles modificaciones de las aportaciones anuales.

5. La distribución del presupuesto se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Convenio correspondiente, destinándose un 80% para el desarrollo de las actividades específicas de la cátedras, Aula Excelencia u Observatorio y un 20% para cubrir los costos indirectos asociados al órgano gestor, Fundación Universidad Alfonso X el Sabio (FUAX)

4. La aportación de la entidad o entidades colaboradoras será ingresada en la cuenta recaudatoria de ingresos del órgano de la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio (FUAX)

6. En ningún caso la dotación económica de las cátedras, Aula Excelencia u Observatorio se hará con cargo al presupuesto de la Universidad Alfonso X el Sabio.

Artículo 11. Figuras y Definiciones

1. Con el fin de flexibilizar las formas de colaboración de las Cátedras, Aulas Excelencia u Observatorio, dentro de estas se podrán crear distintas figuras de colaboración, que variarán en función de las aportaciones económicas y la naturaleza de los proyectos que se desarrollen. Estas figuras estarán definidas por la cantidad de financiación aportada y por el tipo de actividades o proyectos que respalden, los cuales pueden tener diferentes características, objetivos y contenidos. Así, cada figura de colaboración se ajustará a las necesidades específicas de los proyectos y se regirá por condiciones económicas, temporales y/o operativas detalladas en los correspondientes convenios.

2. Se podrán generar ingresos adicionales provenientes de la entidad/es colaborador/as o asociadas en las Cátedras, el Aula de Excelencia u Observatorio, los cuales se regularán mediante adendas al Convenio. Estos fondos se destinarán a la realización de las actividades contempladas en la cátedra, Aula Excelencia u Observatorio.

Artículo 12. Tratamiento fiscal

1. En caso de ser legalmente procedente, las empresas que participen en las Cátedras, el Aula de Excelencia o el Observatorio podrán acogerse, en materia de desgravación fiscal, a lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y los incentivos fiscales al mecenazgo.

Artículo 13. Gestión económica y de equipamiento

1. La gestión económica y presupuestaria de las actividades de la Cátedra, Aula de Excelencia u Observatorio se llevará a cabo a través de la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio (FUAX).

2. El material inventariable adquirido mediante la financiación específica a través de las diferentes fórmulas de colaboración contempladas en el presente documento, será patrimonio de la FUAX y, como tal, se registrará en su inventario de bienes muebles.

Artículo 14. Ingresos adicionales

1. Las cátedras, Aula Excelencia u Observatorio podrán obtener ingresos adicionales, siempre que dicha posibilidad no esté excluida por parte de su convenio de creación, procedente de la entidad/es asociada/s a la misma o de las actividades que se emprendan. En este último caso se regirán por el protocolo de la Universidad Alfonso X el Sabio que sea aplicable en función de la actividad desarrollada.

CAPITULO IV. DIFUSION

Artículo 15. Compromiso de difusión.

1. La Universidad Alfonso X el Sabio, junto con la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio, y la entidad colaboradora promoverán y darán visibilidad a la participación y colaboración de las entidades implicadas en todas las actividades desarrolladas por las Cátedras, el Aula de Excelencia o el Observatorio. En particular, se comprometen a:

- a) La presentación pública de la colaboración estipulada en el Convenio.
- b) La inclusión de información de las Cátedras, el Aula de Excelencia o el Observatorio en la página web.
- c) La mención en las memorias anuales y otras publicaciones corporativas de la Universidad Alfonso X el Sabio y de la Fundación Universidad Alfonso X el Sabio.
- d) La mención en noticias publicadas en los medios de comunicación
- e) La invitación a los actos institucionales y académicos de la UAX.

CAPITULO V. Normas para el uso del nombres y logotipos

Artículo 16. Autorización y condiciones para el uso.

1. Las cátedras, Aula de Excelencia y los Observatorios pueden contar con un logotipo propio, diseñado conforme a la identidad gráfica aprobada por la Universidad Alfonso X el Sabio (UAX). La Unidad de Imagen Corporativa y Marketing de la Universidad será responsable de elaborar dicho logotipo, siguiendo los criterios gráficos establecidos por la UAX. La creación del logotipo estará sujeta a la autorización expresa del Rectorado, previa emisión de un informe favorable de la Fundación Alfonso X el Sabio (FUAX).

2. Las entidades o empresas colaboradoras podrán utilizar la marca de la Universidad Alfonso X el Sabio (UAX) y la de la Fundación Alfonso X el Sabio (FUAX) exclusivamente en el contexto de las actividades relacionadas con las Cátedras, el Aula de Excelencia y los Observatorios, o en aquellos casos expresamente definidos en el convenio de colaboración correspondiente.

CAPITULO VI. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 17. *Titularidad de los derechos derivados de la acción de Cátedras, Aulas Excelencia y Observatorios.*

1. En el convenio de creación de Catedra, Aula Excelencia u Observatorio se acordará el reparto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial.
2. En todo caso, la titularidad de los derechos relacionados con las Cátedras, Aula de Excelencia y los Observatorios corresponde a la Universidad Alfonso X el Sabio. Esta titularidad abarca todos los derechos generados a partir de las actividades desarrolladas, incluyendo contenidos, materiales y metodologías elaborados en el ámbito académico de la Universidad. Asimismo, la Universidad se reserva el derecho de gestionar y proteger estos derechos, asegurando su integridad y uso adecuado.
3. En caso, que los resultados sean en co- propiedad, las partes decidirán la entidad responsable de su registro y las condiciones de explotación en un contrato expresamente redactado al efecto.